



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
58 Años

ACUERDO No 012 DE 2003
(23 ABR. 2003)

Por el cual se expide el Reglamento de Admisión a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus facultades legales y establecidas en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para establecer el régimen aplicable para la admisión de los aspirantes a los diferentes programas académicos.

Que los procesos de admisión son reflejo de la responsabilidad de la Universidad frente a los postulados de la autonomía universitaria.

Que los procesos de admisión a los programas que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, son de trascendencia social.

Que es necesario establecer mecanismos de selección que garanticen los principios de igualdad, equidad y transparencia.

Que de conformidad con el acuerdo 011 de 2000, artículo 27 literal n), es facultad del Consejo Académico "Expedir los reglamentos de orden académico".

Que con fundamento en las disposiciones vigentes, el Consejo Académico considera procedente fijar el reglamento para la admisión de aspirantes a ingresar a los programas de pregrado y posgrado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Expedir el Reglamento de Admisión de aspirantes a ingresar a los programas de pregrado y posgrado.

CAPÍTULO I

PROGRAMAS DE PREGRADO METODOLOGÍA PRESENCIAL

ARTÍCULO 2º.- ADMISIÓN. Es el acto mediante el cual la Universidad permite el ingreso del aspirante a un programa académico, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo No. (012) "Por el cual se expide el Reglamento de Admisión a los programas de pregrado y posgrado".

ARTÍCULO 3°.- PROCESO DE ADMISIÓN. Es el desarrollo de sucesivas etapas, que permiten realizar la selección de aspirantes que reúnan los requisitos exigidos por la Universidad y comprende: inscripción, preselección, entrevista y valoración de competencias básicas para el programa académico y admisión para matrícula.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIPCIÓN. Es el acto por el cual el aspirante que posea título de bachiller, nivel de Educación Media, expresa su intención de ingresar a uno de los programas académicos que ofrece la Universidad; para el efecto debe:

- a. Cancelar el valor de la inscripción, previamente determinado por el Consejo Superior Universitario.
- b. Diligenciar formulario de inscripción institucional, y entregarlo con la credencial respectiva en Admisiones Registro y Control.
- c. Presentar resultado original del Examen de Estado ICFES, con un puntaje que en ningún caso puede ser inferior al requerido para cada programa.

ARTÍCULO 5°.- Los aspirantes que se inscriban a programas universitarios tienen la posibilidad, como segunda opción, hacerlo en un programa tecnológico, conforme a la disponibilidad de cupos y siempre que surta el proceso de selección.

ARTÍCULO 6°.- Los aspirantes pueden realizar inscripción en uno o varios programas académicos que ofrece la Universidad, pero solo podrán matricularse en uno.

ARTÍCULO 7°.- CLASIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

- a. Bachiller con nivel de Educación Media en cualquier modalidad.
- b. Por transferencia. Estudiantes que hubieren iniciado estudios de educación superior, en programas debidamente registrados y reconocidos por el Estado, cuyo plan de estudios sea homologable con el programa al cual aspira a ingresar.
- c. Tecnólogos en Construcción, egresados de programas debidamente reconocidos por el estado.
- d. Aspirantes extranjeros.
- e. Aspirantes de Comunidades Indígenas y Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales.

ARTÍCULO 8°.- TRANSFERENCIA. Es el ingreso a un Programa Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de estudiantes que provienen de otra institución de educación superior de programas académicos, debidamente reconocidos por el estado.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que hayan cursado programas con plan de estudios semestralizados deben haber aprobado como mínimo un (1) semestre, y quienes



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja No. 3 del Acuerdo No. (012) "Por el cual se expide el Reglamento de Admisión a los programas de pregrado y posgrado".

hayan cursado estudios con la modalidad de créditos académicos, deben haber cursado y aprobado como mínimo dieciséis (16) créditos de programas académicos debidamente reconocidos por el Estado.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes para el programa de Derecho que hayan cursado plan de estudios anualizados deben haber aprobado como mínimo un (1) año en instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Estado.

ARTÍCULO 9°.- El estudio y admisión por transferencia compete al programa académico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 10°.- Los Tecnólogos en Construcción, egresados de programas debidamente reconocidos por el Estado, que aspiren a ingresar al Segundo Ciclo de la carrera de Administración y Construcción Arquitectónica, deberán especificarlo en el formulario de inscripción y anexar original del Examen de Estado ICFES con puntaje igual o superior al mínimo requerido para inscripción y presentar Entrevista y Valoración de Competencias Básicas para el programa en la División del Medio Universitario; para ser seleccionado a matrícula el resultado de la Entrevista y Valoración de Competencias debe ser igual o superior al de los aspirantes admitidos para primer semestre.

PARÁGRAFO. Para matrícula deben cumplir con los mismos documentos requeridos para estudiantes que ingresan a primer semestre, además del Diploma y Acta de Grado de Tecnólogo en Construcción.

ARTÍCULO 11°.- ASPIRANTES EXTRANJEROS. Los aspirantes extranjeros que deseen ingresar a los programas que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, deberán presentar las pruebas de Examen de Estado ICFES y los demás requisitos exigidos para la admisión.

ARTÍCULO 12°.- La Universidad destinará en total dos (2) cupos por cada programa para aspirantes de Comunidades Indígenas y Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales que cumplan con los requisitos del Artículo siguiente.

ARTÍCULO 13°.- Para ser reconocidos como aspirantes de Comunidades Indígenas deben acreditar la pertenencia a una comunidad indígena mediante certificado expedido por la comisión de asuntos indígenas del cabildo respectivo y avalado por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, similar procedimiento deberán acreditar los estudiantes de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales avalados por las oficinas respectivas.

ARTÍCULO 14°.- PUNTAJE MÍNIMO EN EXAMEN DE ESTADO ICFES PARA INSCRIPCIÓN.

a. Examen de Estado ICFES anterior al año 2000.



Hoja No. 4 del Acuerdo No. (012) "Por el cual se expide el Reglamento de Admisión a los programas de pregrado y posgrado".

Se determina como mínimo puntaje en el Examen de Estado ICFES, doscientos veinte (220) puntos, para la inscripción a los programas de Pregrado que ofrece la Universidad.

b. Examen de Estado ICFES a partir del año 2000

Se determina como puntaje mínimo en Examen de Estado ICFES, presentado a partir del año 2000, treinta y un (31) puntos en todas las áreas del núcleo común, excepto en el área de Inglés, para inscripción a todos los programas de Pregrado que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 15°.- PRESELECCIÓN PARA ENTREVISTA Y VALORACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL PROGRAMA.

El Comité de Admisiones realizará la preselección teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Para aspirantes a los programas de Pregrado que hayan presentado Examen de Estado anterior al año 2000.

- Puntaje total en Examen de Estado con un valor del 40%.
- Ponderación de las áreas específicas de cada carrera con un valor del 60%.

b. Para aspirantes a los programas de Pregrado que hayan presentado Examen de Estado a partir del año 2000, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Asignar un puesto al puntaje en cada una de las áreas específicas para cada programa, el primer puesto lo ocupará el puntaje más alto de los aspirantes inscritos.
- Dar un valor a cada área específica, que se aplicará al puesto que ocupó en el área.
- Realizar la sumatoria total del valor establecido para cada área, según el puesto ocupado.

ARTÍCULO 16°.- PRESELECCIÓN. Las áreas que se tendrán en cuenta para la preselección de aspirantes a cada programa son:

a. Examen de Estado ICFES anterior al año 2000

BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO: Ciencias y Matemáticas.

TRABAJO SOCIAL: Sociales y Lenguaje.

DERECHO: Sociales y Lenguaje.

TECNOLOGÍA EN SECRETARIADO COMERCIAL BILINGÜE: Lenguaje y Matemáticas.

TECNOLOGÍA EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA: Matemáticas.

TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES,
ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA: Matemáticas

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES: Matemáticas y Sociales



Hoja No. 5 del Acuerdo No. (012) "Por el cual se expide el Reglamento de Admisión a los programas de pregrado y posgrado".

b. Examen de Estado ICFES a partir del año 2000:

- BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO
Biología 30%, Química 30%, Física 20% y Matemáticas 20%.
- TRABAJO SOCIAL
Filosofía 30%, Historia 20%, Geografía 20% y Lenguaje 30%
- DERECHO
Filosofía 30%, Historia 30% y Lenguaje 40%
- TECNOLOGÍA EN SECRETARIADO COMERCIAL BILINGÜE
Lenguaje 60% y Matemáticas 40%
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES
Lenguaje 25%, Matemáticas 50% y Filosofía 25%
- TECNOLOGÍA EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
Lenguaje 50% y Matemáticas 50%
- TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES -
ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA
Lenguaje 50%, Matemáticas 40% y Física 10%.

ARTÍCULO 17°.- La preselección será proporcional al número de aspirantes que se presenten con cada prueba de Examen de Estado ICFES, teniendo en cuenta los puntajes más altos que obtengan los aspirantes; en caso de empate en el puntaje, se preseleccionará a todos los que se hallen en dicho rango.

PARÁGRAFO 1.- El número de preseleccionados siempre será mayor al número de cupos autorizados, a criterio del Comité de Admisiones.

PARÁGRAFO 2.- Cuando el número de inscripciones sea inferior o igual al número de cupos, todos los aspirantes serán citados a entrevista.

ARTÍCULO 18°.- ENTREVISTA Y VALORACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS PARA LA CARRERA. La entrevista es una relación de comunicación verbal, en la cual se identifica la motivación, intereses, conocimiento de la carrera, así como actitudes del aspirante, se realizará con base en la programación establecida; también detecta competencias básicas para la carrera. La entrevista tiene un valor de 70 puntos, y la valoración de competencias un valor de 30 puntos, para un total de 100 puntos. La Entrevista y Valoración de Competencias es de carácter eliminatorio.

ARTÍCULO 19°.- En caso de empate en puntaje de entrevista y valoración de competencias, los resuelve la División del Medio Universitario, previo análisis de los factores de entrevista, de acuerdo con el perfil profesional de la carrera.

PARÁGRAFO. La dirección del proceso de entrevistas y valoración de competencias básicas estará a cargo de la División del Medio Universitario.



Hoja No. 6 del Acuerdo No. (012) "Por el cual se expide el Reglamento de Admisión a los programas de pregrado y posgrado".

ARTÍCULO 20°.- ADMISIÓN PARA MATRÍCULA. El Comité de Admisiones seleccionará para matrícula a los aspirantes que obtengan los más altos puntajes de Entrevista y Valoración de Competencias, hasta completar el número de cupos, y serán convocados por los medios institucionales de divulgación, en las fechas establecidas por el Calendario General de Admisiones.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes extranjeros admitidos deberán acreditar la convalidación de sus estudios de Educación Media ante la entidad oficial, encargada de este proceso por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. Si los cupos de que trata el Artículo 12 de este acuerdo, no fueren cubiertos por los miembros de las comunidades citadas, la Universidad completará el cupo con la lista de elegibles.

ARTÍCULO 21°.- LISTA DE ELEGIBLES. Son los aspirantes que siguen en estricto orden de puntaje, después del último aspirante admitido para matrícula, que podrá (n) matricularse (n) en caso de que alguno (s) de los admitidos no lo hagan. La lista de los admitidos en este evento será publicado dentro los quince días siguientes a la fecha del cierre del plazo para formalizar la matrícula de los admitidos.

ARTÍCULO 22°.- REQUISITOS PARA MATRÍCULA. Los requisitos para matrícula son los establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE PREGRADO METODOLOGÍA A DISTANCIA

ARTÍCULO 23°.- El proceso de admisión de aspirantes a ingresar a programas con Metodología a Distancia, se rige por lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 7 y 22 del presente reglamento y comprende tres etapas: inscripción, entrevista y selección para matrícula.

ARTÍCULO 24°.- PUNTAJE MÍNIMO. En Examen de Estado ICFES para inscripción:

- 200 puntos para aspirantes que hayan presentado el Examen de Estado antes del año 2000.
- 31 puntos en las áreas establecidas en el presente Reglamento de cada programa para aspirantes que lo hayan presentado a partir del año 2000.

ARTÍCULO 25°.- Las áreas que se tendrán en cuenta para la preselección de aspirantes son las establecidas por el programa respectivo.

ARTÍCULO 26°.- ENTREVISTA. La entrevista es una relación de comunicación verbal en la cual se identifica la motivación, interés, conocimiento de la carrera, así como actitudes del aspirante, estará a cargo del Decano, los Directores o Coordinador del programa respectivo y tendrá un valor de 100 puntos.



Hoja No. 7 del Acuerdo No. (012) "Por el cual se expide el Reglamento de Admisión a los programas de pregrado y posgrado".

ARTÍCULO 27°.- ADMISIÓN PARA MATRÍCULA. Teniendo en cuenta el resultado de la entrevista, el Decano de la Facultad o las Coordinadoras proceden a entregar la orden de matrícula al aspirante.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 28°.- ADMISIÓN. Es el acto mediante el cual la Universidad permite el ingreso del aspirante a un programa de posgrado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin y comprende tres etapas: inscripción, entrevista y Admisión para matrícula.

ARTÍCULO 29°.- INSCRIPCIÓN. Es el acto por el cual el aspirante que posea título universitario, expresa su intención de ingresar a uno de los programas de posgrado que ofrece la Universidad, para el efecto debe cancelar el valor de la inscripción, previamente determinado por el Consejo Superior Universitario, diligenciar el formulario de inscripción institucional y entregarlo con la credencial en Admisiones Registro y Control.

ARTÍCULO 30°.- ENTREVISTA. Es una prueba que realizarán dos de las siguientes personas: el Decano, el Director o el Coordinador del programa, para conocer la motivación y habilidades del aspirante hacia el posgrado. La entrevista tiene calificación de 100 puntos.

ARTÍCULO 31°.- ADMISIÓN PARA MATRÍCULA. Estará a cargo del Comité de Admisiones teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la entrevista.

ARTÍCULO 32°.- REQUISITOS PARA MATRÍCULA. Son los establecidos en el Reglamento Estudiantil de posgrados.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 33°.- EXAMEN MÉDICO. Todos los aspirantes admitidos para ingreso a los programas de pregrado que ofrece la Universidad, deben presentarse a Examen Médico en la IPS de la Universidad, antes de legalizar la matrícula.

ARTÍCULO 34°.- Los aspirantes extranjeros admitidos deben acreditar dominio del idioma Español.

ARTÍCULO 35°.- Los aspirantes a los programas de pregrado que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones no serán tenidos en cuenta para ingreso:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
58 Años

Hoja No. 8 del Acuerdo No. (012) "Por el cual se expide el Reglamento de Admisión a los programas de pregrado y posgrado".

1. Tener matrícula vigente en uno de los programas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca al momento en que aspiran a ingresar a otro.
2. Haber sido sancionado con cancelación de matrícula en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, durante los cinco años anteriores a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 36°.- En caso de comprobarse que un aspirante oculte, suministre información falsa, cometa fraude para ingresar a la Universidad, falsifique documentos, o sea suplantado, se le anulará la inscripción o matrícula, si estuviere vigente y perderá el derecho a ingresar a la Universidad, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 37°.- No habrá reserva de cupo para aspirantes admitidos a primer semestre que no se matriculen en el período académico para el cual fueron seleccionados, salvo los casos señalados por la Ley.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de enfermedad grave u otra calamidad debidamente comprobada el Comité de Admisiones podrá conceder reserva del derecho de matrícula.

ARTÍCULO 38°.- Los documentos de los aspirantes que no ingresen a la Universidad se devolverán en las fechas establecidas, los que no sean reclamados, posteriormente serán eliminados.

ARTÍCULO 39°.- El aspirante acepta las condiciones y requisitos establecidos para el proceso de admisión, al formalizar la inscripción en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 40°.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial, el Acuerdo 014 del 27 de abril de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

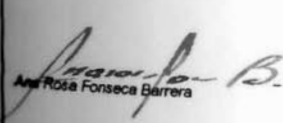
Dado en Bogotá D.C., a los 23 ABR. 2003

PRESIDENTE DEL CONSEJO (E).


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA


Ana Rosa Fonseca Barrera

DEROGADO MEDIANTE
ACUERDO N. 046
Septiembre 2 de 2003